**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE DONDE INTERVIENE EL TRABAJADOR SOCIAL**

**FECHA: Enero 29 de 2020**

**PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

**RADICADO: 2019 - 00396**

**DEMANDANTE: ARGEMIRO VERGARA MEZA**

Dirección: Calle 54B # 12A – 03 Villa Hermosa

Teléfono: 890 31 51 – 311 346 41 34

**APODERADA: Dra. OLGA CLEMENCIA MORENO RUIZ**

Dirección: Carrera 23 No. 39-60 ICBF

Teléfono: 892 80 17 ext.: 601010

**DEMANDADO: JOHANNA MARCELA MARÍN MARULANDA**

Dirección: Carrera 35A # 99-88 La Enea

Teléfono: 313 587 77 18

**MENOR: JUAN DIEGO VERGARA MARÍN**

**OBJETIVO:**

Identificar las condiciones sociales, económicas, morales y materiales, que rodean actualmente al menor **JUAN DIEGO VERGARA MARÍN,** en el hogar paterno donde se encuentra actualmente.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Lectura del expediente, desplazamiento al hogar donde se encuentra viviendo el menor con su progenitor, visita domiciliaria. Entrevista. Observación del lugar o casa de habitación del menor con su padre.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del expediente, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones económicas y familiares en que se encuentra el menor.

**ANTECEDENTES:**

Según la información que reposa en el proceso, los señores ARGEMIRO VERGARA MEZ Y JOHANNA MARCELA MARÍN MARULANDA sostuvieron una relación de matrimonio por el termino de 5 años, procreando al menor JUAN DIEGO VERGARA MARÍN quien nació el 8 de Diciembre de 2002.

El señor ARGEMIRO expresa que tuvieron una convivencia agradable por 3 años, luego comenzaron los problemas pero que soportó por el bienestar de su hijo, pero no soportó y decidió separarse de la señora JOHANNA en el mes de diciembre de 2006 legalizando dicha separación.

En el año 2017, en la Comisaría de Tercera de Familia, la señora JOHANNA solicita la Custodia y Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Fijación de Cuota Alimentaria de su mejor hijo y en contra del señor Argemiro; la cual se resolvió mediante acta No. 01231-07 con fecha del 18 de Enero de 2007, en la que se aprobó el acuerdo al cual llegaron las partes; Custodia y Cuidado Personal quedaba a cargo de la madre, la Fijación de Visitas el padre podría compartir con el menor el fin de semana cada 15 días desde el viernes en la tarde hasta el domingo en la tarde, y la Cuota Alimentaria fijada por $150.000 mensuales y la cuota extraordinaria de Junio y Diciembre por valor de $100.000.

El señor ARGEMIRO manifiesta que a los 6 meses de haberse celebrado la audiencia en la Comisaría, la señora Johanna le entrego el menor con el argumento de que no tenía quien lo cuidara; desde ese momento ha convivido con su padre hasta la actualidad.

La señora JOHANNA no aporta Cuota Alimentaria solo entrega cuota semanal por la suma de $10.000, y hace aproximadamente entrega $15.000, los cuales eran invertidos en los algos para el colegio; también aportaba los regalos de cumpleaños y navidad; compartía con él y lo llevaba a recrearse; la madre del menor reclamaba el dinero del subsidio familiar que le correspondía al menor sin entregarlo, esto hasta el mes de junio de 2019; la señora Johanna pagó el tratamiento de ortodoncia del menor desde Junio de 2019 hasta Junio de 2019.

El señor Argemiro se presenta ante la Comisaría Tercera de Familia, solicitando la Custodia y Cuidado personal y regulación de visitas del menor, debido a que lleva 11 años a su cargo y quería legalizarla, en la audiencia con Acta No. 69 del 5 de Junio de 2019, se dispuso asignar la Custodia y Cuidado Personal a cargo de su progenitor, y con relación a las Visitas aprobaron las acordadas entre las partes, declaró fracasada la Fijación de Cuota Alimentaria.

El progenitor del menor informa que vive con el menor Juan Diego en el tercer piso de una vivienda, en el segundo piso vive la Abuela Paterna señora RUBIELA MEZA DE VERGARA y su hermano CONRADO VERGARA MEZA.

**IDENTIFICACIÓN DEL MENOR**

Nombre: **JUAN DIEGO VERGARA MARÍN**

F. de nacimiento: 8 de Diciembre de 2002

Edad: 17 años

Escolaridad: 9º Bachiller – Colegio Instituto Universitario

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO**

Nombre: **RUBIELA MEZA DE VERGARA**

C. C.: 30.270.577

Edad: 75 años

Escolaridad: Primaria

Parentesco con el menor: Abuela Paterna

Ocupación: Ama de Casa

**IDENTIFICACIÓN HOGAR PATERNO**

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombres** | **Edad** | **Parentesco** | **Estado civil** | **Escolaridad** | **Ocupación** |
| ARGEMIRO VERGARA MEZA | 50 | Padre | Separado | Bachiller | Trabajador de RIDUCO |
| JUAN DIEGO VERGARA MARÍN | 17 | Menor | Soltero | 9º Bachiller | Instituto Universitario |

**CONDICIONES ECONÓMICAS Y VIVIENDA**

En el hogar del menor Juan Diego la persona encargada de aportar económicamente es su padre con ingresos mensuales de **$1.049.000**, como operario de RIDUCO, según manifiesta el padre la madre solo aporta $3.500 para los algos del menor, solo en temporada escolar, e implementos de aseo (Champú, desodorante, Colgate, Cepillo, Enjuague Bucal) y esto es todo para el sostenimiento del menor.

Los gastos mensuales del hogar paterno, son compartidos ya que el señor Argemiro paga la mitad de los servicios públicos y la mitad del mercado:

Servicios públicos:

Agua: $75.000

Luz: $45.000

Parabólica e internet: $92.000

Gas Natural: $70.000

Mercado: $350.000

**TOTAL DE GASTOS: $632.000**

Adicional a estos gastos están los del menor, como lo son; el transporte para asistir al colegio, salidas con los amigos los fines de semana, útiles escolares, ropa, zapatos, entre otros.

La vivienda que habita el menor con su padre es el tercer piso de la casa de su abuela paterna, la cual se puede acceder por la fuera y por dentro de la misma; al entrar encontramos la sala, dos habitaciones, cocina, baño completo, espacio pequeño para un taller de madera y terraza de ropas.

Es una espacio amplio y adecuado con enceres necesarios para una adecuada estadía, su estado de conservación es excelente y al momento de la visita su condición higiénica eran muy buenos, cuenta con todos los servicios domiciliarios.

**DINAMICA FAMILIAR**

Manifiesta el menor y su abuela paterna que el señor Argemiro, ha sido la persona que se ha encargado de la crianza y educación de Juan Diego; el padre ha velado por su bienestar desde que éste tenía 5 años, momento en que su madre se lo entrega.

Las relaciones entre padre e hijo han sido buenas, con dificultades pero han sabido superar sus inconvenientes; el menor expresa que el padre es un hombre tranquilo, no conflictivo; las relaciones con la madre han sido buenas, manifiesta el menor que vivista a su madre cuando quiere o puede, yendo a la casa de ella la cual se encuentra ubicada en el barrio la Enea de Manizales; comparte con ella y con los otros miembros de la familia.

La autoridad que maneja el padre es la privación de sus preferencias, como lo es el celular y el computador; el menor se encuentra repitiendo el grado 9º, no tiene un proyecto de vida claro, expresa que estuvo en tratamiento de desintoxicación por consumo de sustancias psicoactivas, en la Clínica San Juan de Dios.

La comunicación entre padre e hijo es fluida, abierta, de buen trato por cada uno, de apoyo entre los dos, se evidencia un ambiente de tranquilidad y respeto en el hogar y la intervención de su Abuela Paterna es adecuado. El menor respeta su abuela y obedece a sus órdenes.

**ASPECTOS RELEVANTES DEL MENOR**

JUAN DIEGO es un adolescente que cuenta con 17 años de edad, se encuentra cursando el grado 9º Bachiller en el colegio Instituto Universitario jornada la tarde, cuenta con seguridad social SALUD TOTAL.

El cuidado personal se ha encontrado a cargo de su padre desde que tenía 5 años, pero nunca ha perdido contacto con su madre, la visita cuando quiere, manifiesta que ambos padres se preocupan por su bienestar y asiste a citas médicas y odontológicas dependiendo quien las haya pedido.

Es un joven que no tiene un proyecto definido, le gusta hacer pereza, no le gusta realizar ninguna actividad física ni de deporte, solo le gusta estar en el celular, expresa que el grado décimo del colegio decidirá su profundización y en ese momento pensará que hacer, aunque quiere trabajar para tener dinero.

Las fechas especiales como cumpleaños, navidad y año nuevo lo pasa con cualquiera de los dos progenitores, ya que no tiene estipulado un horario o fecha específica, y siempre ha sido así.

En la entrevista que se tuvo con JUAN DIEGO, se nota que es un joven receptivo, educado, autónomo, sin un proyecto de vida definido y se encuentra en adecuadas condiciones de salud.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES**

El señor ARGEMIRO, tuvo un matrimonio con la señora JOHANNA MARCELA, fruto de esa relación se procreó a JUAN DIEGO. Por diferencias entre estos decidieron separarse, la custodia y cuidado personal quedó a cargo de la madre.

En la Comisaría Tercera de Familia, por acta # 01231-07 de fecha 18/01/2007, la señora Johanna Marcela promueve un proceso de Custodia y Cuidado Personal, Regulación de Visitas y Fijación de Cuota Alimentaria en contra del señor Argemiro, en dicha audiencia las partes llegaron a un acuerdo; la Custodia quedaba a cargo de la madre; las Visitas para el padre serían cada 15 días desde el viernes en la tarde hasta el domingo en la tarde, y posibilidad en semana con previo aviso, y una Fijación de Cuota Alimentaria en la suma de **$150.000**, mensuales y adicional **$100.000** en Junio y Diciembre.

De lo anterior solo transcurrieron 6 meses que se cumpliera dicho acuerdo, por cuanto la señora JOHANNA le entrega a JUAN DIEGO a su padre para que este se hiciera responsable, lo que ha hecho hasta la actualidad (17 años).

El padre del menor decide tener legalmente la custodia e inicia proceso en la Comisaría Tercera de Familia, mediante Acta # 69 del 21 de Junio, deciden que la custodia y cuidado personal queda a cargo del señor Argemiro, las Visitas fueron acordadas con la madre, la cual manifiesta que se sigan dando como lo han venido haciendo durante tantos años, y fue fracasada la audiencia con relación a la cuota alimentaria.

El menor y su padre ha vivido en el tercer piso de la casa de la Abuela Paterna, la cual durante su niñez cuidó de él, era la persona encargada de todo lo que éste requiriera, en la actualidad no lo hace ya que es un adolescente.

El padre se ha hecho responsable del menor en todo lo que este requiere, económico, moral, educativo y cariño, su madre solo ha colaborado con poco dinero, no tiene una cuota alimentaria específica, el menor menciona que tiene un hermano mayor de 20 años pero que vive en Bogotá, y no tiene hermanos menores; su madre vive con el novio, comparte con ella en la vivienda de su abuela materna de nombre Martha, más no es su casa.

El señor ARGEMIRO confirma lo que JUAN DIEGO menciona, la madre no aporta una cuota alimentaria fija, pero que si le da el dinero para los algos **$3.500**, diarios, mientras está estudiando, en el periodo vacacional no aporta dicho dinero, le suministra mensualmente sus implementos de aseo personal. Con relación al tratamiento de ortodoncia la señora Johanna Marcela inició pagando dicho tratamiento, hasta hace 7 meses que le suspendieron el pago del subsidio de la caja de compensación CONFA, para entregárselo al padre, desde ese momento es él quien se hace cargo de dicho pago.

El padre manifiesta que en la actualidad se está presentando un problema con él, el menor y su madre, el padre lo incentiva para que estudie, sea Bachiller y sega una carrera universitaria, contrario hace la madre, quiere que cumpla sus 18 años para que salga a trabajar y valide su Bachiller, el menor se encuentra en este conflicto, quiere ser bachiller pero a la vez tener un empleo pero no como proyecto de vida sino por el dinero.

**CONCEPTO SOCIAL**

Los padres deben tener claro que tienen responsabilidades económicas en igualdad de condiciones, así tengan otras responsabilidades o deudas, además tienen derecho a visitas donde éste puede compartir con cada uno y sus familias extensas. Integrada por primos, tíos y abuelos, con el fin de afianzar lazos afectivos.

El problema evidente entre dichos padres es económico, nunca han llegado a un acuerdo para el bienestar de su hijo, sin tener claro las necesidades principales de Juan Diego, como lo es visión futurista, o proyecto de vida claro.

JUAN DIEGO Es un joven que no tiene un proyecto definido, su mentalidad es muy pobre, la pereza es la que predomina en su diario vivir, no le gusta realizar ninguna actividad física ni de deporte, solo le gusta estar en el celular, pero si quiere trabajar para tener dinero.

Es evidente que la madre no tiene claro que es su responsabilidad aportar dinero para lo indispensable del menor como el vestido, la recreación, la educación y todo lo que incluya su desarrollo integral.

Es evidente en JUAN DIEGO que la ruptura de sus padres y la falta de acompañamiento de su madre, han hecho que el adolescente sea un hombre introvertido, tímido, con pobreza mental, no tiene claro su proyecto futurista y frustración.



**SANDRA YORLEDY GALLEGO VANEGAS**

**Trabajadora Social**